

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por SAIDA MARIA MORENO RESTREPO, actuando en representación de los menores LYM y MYM, en contra de JUAN GUILLERMO YEPES RUIZ; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Deberá señalarse el domicilio y municipalidad de los menores alimentarios por los cuales se demanda.
- Deberá señalarse, si se conoce, el domicilio y municipalidad del demandado.

Se reconoce personería jurídica a la Doctora MONICA JOHANA VALENCIA AVENDAÑO identificado con T.P. No. 222.522 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c869b13715077308668659c7d29ce4a8a8c7efb5e70d19641ae4a
3c2132a71e1

Radicado 050013110-007-2021-00523-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 728

Documento generado en 05/10/2021 10:35:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>